

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la gestión de convenios que abarca su planeación, elaboración, suscripción, ejecución y liquidación, que suscriba Ocesa con entes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

2. PREMISAS

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR

El presente estándar se aplicará a todos los procesos de Ocesa para la gestión de convenios. En consecuencia, no se encuentran incluidos dentro del alcance del presente estándar los negocios jurídicos en el que Ocesa actúe como contratista o prestador de servicios o contrate la adquisición de bienes o servicios.

2.2 APLICACIÓN DE CONVENIOS

- El convenio se implementará exclusivamente para aquellos casos en que se requiera de un acuerdo de voluntades con uno o más aliados que aporten servicios, bienes o recursos, con el objetivo de desarrollar, cooperar o colaborar en forma planificada en la consecución de un fin común.
- Bajo ninguna circunstancia un convenio podrá estar destinado a satisfacer o concretar intereses individuales, personales o necesidades exclusivas de funcionarios, trabajadores, servidores o contratistas de alguna de las partes que suscriben el convenio.
- No aplica la celebración de convenios para otorgar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado lo cual está expresamente prohibido por el artículo 355 de la Constitución Política.
- No aplica la celebración de convenios cuando el acuerdo de voluntades implique la existencia de contraprestaciones reciprocas propias de los contratos.
- No se debe usar la celebración de convenios para eludir restricciones de carácter especial que surjan por expresa disposición de la ley o se derive de una prohibición expresa de la reglamentación interna de Ocesa.
- Según lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 cuando se trate de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad -ESAL- de las contempladas en el Decreto, solo es viable realizar un convenio a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetas a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si más de una ESAL ofrece su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se deberá seleccionar de forma objetiva.

2.3. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL

En todos los procesos para la gestión de convenios, se aplican los principios establecidos en la Constitución, en la Ley (especialmente los establecidos en el Estatuto General de Contratación – Ley 80 de 1993) y los descritos en el estándar de abastecimiento para la gestión de adquisiciones (numeral 2.3) en lo que sea compatible con la naturaleza jurídica de los convenios.

2.4 MARCO LEGAL

Los siguientes documentos forman parte del marco legal vigente para la celebración de convenios, limitados, pero no excluyentes a:

- Constitución Política, artículos 113, 209 y 355.
- Ley 1286 de 2009.
- Ley 1150 de 2007, artículo 13.
- Ley 1118 de 2006.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 29 de 1990.
- Decreto 092 de 2017.
- Decreto 591 de 1991.
- Decreto 393 de 1991.

2.5 RESPONSABILIDAD

Quienes participen en el desarrollo de procesos para la gestión de convenios serán responsables, según el caso, por el cumplimiento, verificación y/o aseguramiento de todas las normas, lineamientos y principios establecidos por Ocesa y contemplados en la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables.

2.6 NIVELES INTERNOS DE APROBACIÓN

La suscripción de los convenios le corresponde a quien ostenta la Representación Legal de Ocesa, sin perjuicio de la(s) designación(es) establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, designaciones que se reflejarán en la presentación “Estrategias de Liberación SAP” y que son aprobados por la Junta Directiva y deberán ser actualizadas a 31 de diciembre de cada año por la Gerencia de Abastecimiento (Ver Anexo 1).

2.7 DEFINICIÓN DE CONVENIOS

Para la efectos de este lineamiento se entiende por convenio: Es un acuerdo de voluntades que produce efecto jurídicos, celebrado con personas jurídicas de derecho público o privado, mediante el cual se consolida una relación de cooperación, colaboración o asociación; a través del aporte de las partes representado en servicios, bienes o recursos, con el propósito de lograr fines, y/o para alcanzar objetivos institucionales comunes.

Cualquier otro negocio jurídico que no encaje dentro de la anterior definición, no es considerado convenio, en tal caso será necesaria la validación de la ruta de trámite y su correspondiente aprobación por el área de abastecimiento.

Los compromisos que surjan del vínculo generado por el convenio son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas, obligaciones que son jurídicamente exigibles¹, pero no constituyen una relación sinalagmática como suele ocurrir en los contratos.

2.8 CLASIFICACION DE CONVENIOS

Esta clasificación es enunciativa, incluye, pero no exclusivamente los siguientes convenios, para lo cual habrá que tener en cuenta la naturaleza jurídica y el régimen de derecho aplicable al aliado y a Ocesa con las particularidades propias derivadas de ser una Sociedad de Economía Mixta.

2.8.1 Convenios de Asociación (artículo 96 Ley 489 de 1998 Decreto 092 de 2017).

2.8.2 Convenios Especiales de Cooperación en materia Científica y Tecnológica (Ley 29 de 1990 -Decretos 393 de 1991 – Decreto 591 de 1991)

2.8.3 Convenios de Cooperación Internacional (artículo 21 de la Ley 1150 de 2017 y artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.8.4 Convenios para la ejecución de planes y programas (artículo 107 Ley 489 de 1998)

2.9 MODALIDADES DE CONVENIOS

Sin perjuicio del tipo de Convenio que se celebre según las características y finalidades ya descritas, Ocesa, podrá optar por las siguientes modalidades de convenios, según la necesidad, oportunidad, conveniencia y disponibilidad de recursos:

2.9.1 Convenios Marco (CM)

Representa un marco de acción, general y no particular, entre dos o más partes sobre determinada materia, ámbito o línea(s) de intervención o inversión, que se desarrolla a través de acuerdos de cooperación sin que necesariamente exista un nivel de detalle de las actividades o programas a ejecutar; inclusive, no es imperativo u obligatorio que existan aportes al momento de su perfeccionamiento. El objeto del convenio marco puede abarcar múltiples programas, proyectos y actividades que corresponden a más de una línea y/o proyecto o programa.

La ejecución del convenio marco se realiza a través de actas de solicitud y/o convenio derivado y/o acuerdos derivados, donde se establece total o parcialmente el objeto y alcance derivado de un convenio marco y define las actividades de las partes, aportes, plazo de ejecución y los resultados esperados.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

2.9.2 Convenio Específico

Modalidad de convenio o acuerdo que no se deriva de un convenio marco, cuyo objeto, alcance, presupuesto, valor, aportes, plazo, especificaciones técnicas, actividades y demás componentes de la iniciativa corresponden a una planeación y se encuentran completamente definidos, madurados y detallados al momento de ser suscritos.

2.10 LÍNEAS DE CONVENIOS

Las líneas aquí mencionadas son enunciativas y no son de obligatorio cumplimiento para OCENSA; constituyen una guía que deberá ser tenida en cuenta por las diferentes áreas de la compañía a la hora de realizar la planeación estratégica de los convenios.

2.10.1 Socioambiental

2.10.1.1 Acceso y permanencia a la Educación.

La educación es una de las palancas más relevantes para la superación de los ciclos de pobreza. OCENSA podrá invertir en promover el acceso a la educación, siempre con el énfasis de fortalecer las vocaciones territoriales y promover el desarrollo territorial.

2.10.1.2 Fortalecimiento de Organizaciones sociales y productivas.

Las organizaciones locales con objetivos sociales o productivos, son base de la sostenibilidad social y económica de las comunidades. OCENSA podrá apoyar a las organizaciones sociales en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en fortalecer las capacidades de las organizaciones productivas para agregar valor y generar ingresos.

2.10.1.3 Fortalecimiento tejido social y familiar

El desarrollo social es central para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. Para tal efecto, OCENSA podrá aunar esfuerzos para la promoción de los derechos, el fortalecimiento de las relaciones familiares, el acceso y promoción de rutas de atención, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención y atención de vulnerabilidades poblacionales de infancia, mujer y cultura.

2.10.1.4 Fortalecimiento a la gestión pública y desarrollo territorial

El uso del impuesto al transporte, la planificación del desarrollo local, la formulación y gestión adecuada de proyectos e iniciativas, el ordenamiento del territorio y las políticas públicas de desarrollo social, productivo y de mujer son funciones a cargo, esencialmente, de los gobiernos municipales. El buen desempeño de los municipios en desarrollo de estas tareas contribuye a la construcción de entornos de cuidado y económicamente sostenibles. Es del interés de los gobiernos municipales, de las comunidades locales y de OCENSA asegurar que los municipios tengan las competencias necesarias para acometer esas tareas con solvencia, y la capacidad de mantener altos niveles de desempeño en el largo plazo.

2.10.1.5 Construcción y mejoramiento Infraestructura de Vivienda e Interés Comunitario

Los mejoramientos en la infraestructura de vivienda e interés comunitario tienen alto impacto en el desarrollo social de las comunidades del entorno de las actividades de OCENSA, por lo que Ocensa podrá aunar esfuerzos que propendan por el desarrollo social de dichas comunidades a través del apoyo a la construcción y mejoramiento de infraestructura de vivienda e interés comunitario.

2.10.1.6 Educación ambiental, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas estratégicos

Las áreas de influencia de las actividades de OCENSA y los servicios eco sistémicos de las mismas, incluyen ecosistemas estratégicos en buen estado de conservación y también zonas intervenidas donde la deforestación y la erosión causadas por la expansión de la frontera de ocupación, ganadera y agrícola han causado el deterioro de los ecosistemas locales. La conservación de estos ecosistemas, y la restauración de las áreas degradadas con ocasión de las actividades que realice Ocensa, cuando a ello haya lugar, resultan del interés OCENSA como de las comunidades locales y de las autoridades ambientales. Esto en la medida en que contribuyen al mantenimiento de la provisión de servicios ambientales tales como la regulación de caudales de las fuentes de agua, la provisión de alimentos, la conservación de la biodiversidad, la fijación de CO2 enmarcada en la mitigación y la adaptación de las regiones al cambio climático.

2.10.1.7 Gestión del Riesgo

De acuerdo con los objetivos del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres del cual OCENSA hace parte, se deben garantizar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres en el área de influencia.

2.10.2 Seguridad de infraestructura y de personas

Desarrollar actividades para fortalecer el bienestar del personal, apoyo, seguridad de la infraestructura, derechos humanos y protección al medio ambiente, fortalecimiento institucional, gastos de funcionamiento, ciencia y tecnología, partidas especiales y proyectos estratégicos de las fuerzas armadas de Colombia.

2.10.3 Ciencia, Tecnología e Innovación

2.10.3.1 Investigación

Adelantar actividades científicas y tecnológicas, de iniciativas de investigación básica y/o aplicada, usando mecanismos contemplados en la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.3.2 Desarrollo de Tecnología

Ejecutar con un aliado, actividades científicas y tecnológicas para que con base en un concepto/diseño experimental, generar una solución tecnología a problemas de los negocios

de la industria de O & G y de energía; usando mecanismos de la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.3.3 Convenios de Demostración de Tecnología

Ejecutar actividades científicas y tecnológicas, que permitan la evaluación en escenario pertinente de una solución tecnológica (producto, tecnología), de modo tal que se mitigue el riesgo en la fase de escalado e implementación industrial, usando mecanismos de la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.3.4 Implementación pionero en el negocio de tecnologías emergentes o adaptadas

Ejecutar actividades científicas y tecnológicas, que permitan la evaluación en escenario pertinente de una solución tecnológica (producto, tecnología), de modo tal que se mitigue el riesgo en la fase de escalado e implementación industrial, usando mecanismos de la Ley de Ciencia y Tecnología, Consorcios Nacionales o Internacionales y/o JIP (Joint Industrial Projects).

2.10.4 Desarrollo Organizacional y talento

2.10.4.1 Educación

Adelantar actividades académicas que permitan a estudiantes realizar sus prácticas profesionales y/o ejecutar su proyecto de grado, basados en las necesidades o problemáticas relacionadas con actividades que ejecuta la empresa.

2.10.4.2 Gestión de movilidad de trabajadores en el grupo empresarial

Adelantar actividades de movilidad de trabajadores para preservar y transferir el conocimiento, estandarizar procesos, desarrollar personas, liderar proyectos y generar las sinergias necesarias, para la sostenibilidad y desarrollo de los procesos de Ocesa o empresas del grupo empresarial.

2.10.4.3 Gestión de talento

Ejecutar actividades que permitan desarrollar e implementar buenas prácticas, programas o proyectos laborales para asegurar la retención y el ingreso de nuevos talentos a la compañía.

2.10.5 Gestión Operacional

2.10.5.1 Gestión operacional

Intercambio de mejores prácticas en estrategias, competencias técnicas, gestión de conocimiento, desarrollo de proyectos encaminados a preservar la infraestructura y apalancar la ejecución de la actividad de Ocesa o empresas del grupo empresarial.

3. CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Para la suscripción de los convenios se debe tener presente lo siguiente:

- a. Los convenios tendrán un plazo determinado.
- b. No podrá haber más de un convenio en ejecución simultánea en el que confluyan un mismo objeto, alcance y aliado.
- c. El aliado o los aliados es/son las personas jurídicas con quien Ocesa suscribe los convenios.
- d. Las partes son las personas jurídicas que suscriben los convenios.
- e. El Ejecutor es la parte del convenio designada como responsable del cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución técnica, financiera y/o administrativa.
- f. Ocesa solo podrá asumir el rol de Ejecutor del convenio, en aquellas actividades que conforme a la Ley le corresponden en virtud de su objeto, misión y planes. En consecuencia, no podrá ejecutar actividades que le son propias a los fines estatales.
- g. En el evento que la entidad aliada sea el Ejecutor, deberá realizar el proceso de selección objetiva y contratación. Para aliados públicos o de gobierno se sujetará al Estatuto General de Contratación o las normas que le sean aplicables. Para aliados privados que ostenten el rol de ejecutores, deberán cumplir con parámetros objetivos de selección (referencias de mercado).
En todo caso, tanto aliados públicos como privados deberán certificar con soportes el proceso de selección que se realizó de acuerdo con la normatividad vigente, o a parámetros que evidencien una sana elección de proveedores.
- h. Ocesa realizará la debida verificación del cumplimiento de los hitos, avances y/o entregables de acuerdo con lo establecido en el convenio y en el presente estándar.
- i. Si dentro del objeto del convenio se encuentra realizar determinada actividad que suponga la elaboración de un entregable, el administrador del convenio deberá (i) asegurar que el mismo responda al fin común objeto del convenio, (ii) verificar los hitos y avances que den cuenta de los productos, bienes, equipos, obras, servicios, insumos, resultados, informes desarrollados u obtenidos con ocasión y en relación directa con el convenio y (iii) que estos fueron suministrados de manera oportuna y en las condiciones de calidad e idoneidad previstas en el acuerdo de voluntades.
- j. La interventoría técnica, administrativa y/o financiera podrá ser aportada, y de ser el caso, contratada por Ocesa. Es importante tener en cuenta que la interventoría y/o supervisión técnica es indispensable en los casos en que el objeto del convenio sea una construcción, obra civil o cuando la normatividad vigente lo estipule de acuerdo con las características técnicas o valor total del proyecto. Adicionalmente, si en otros eventos específicos Ocesa requiere que un tercero realice labores de interventoría o supervisión para asegurar la correcta ejecución de las actividades, su designación y contratación deberá estar debidamente justificada por escrito y cumplir con el estándar de abastecimiento - contratación, cuando aplique. Cuando exista una interventoría realizada por un tercero, indistintamente por quien sea contratada, deberá formar parte del Comité Técnico, cuando haya lugar a su conformación, pero en todo caso sus informes deberán ser recibidos por Ocesa con el fin de utilizarlos como soporte para la realización de los desembolsos estipulados en el convenio, por lo que deberán ser tenidos en cuenta como un entregable.
- k. Los compromisos a cargo de las partes son aquellas obligaciones que deberán ser cumplidas en desarrollo del objeto del convenio.
- l. Todos los convenios que manejen recursos deben tener pólizas que amparen los riesgos derivados del incumplimiento del convenio, salvo cuando excepcionalmente se

sustente la razón por la cual no es necesario debido a la naturaleza jurídica a la que pertenece el aliado con el que se suscribe el convenio.

- m. Todos los convenios que manejen anticipos deben tener pólizas que los amparen, salvo cuando excepcionalmente se sustente la razón por la cual no es necesario debido a la naturaleza jurídica a la que pertenece el aliado con el que se suscribe el convenio.
- n. Los aportes de Ocensa no podrán entregarse de manera directa o indirecta a personas naturales, sin importar si éstas son o no funcionarios públicos o si hacen parte o no del convenio.
- o. Los aportes entregados por Ocensa deberán ser invertidos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio. Los recursos sobrantes, no utilizados o utilizados con propósitos diferentes a los establecidos en el convenio deberán ser devueltos a Ocensa al momento del cierre o balance final, salvo los convenios suscritos con el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y COLCIENCIAS, los cuales se registrarán por las normas y acuerdos específicos con dichas entidades.
- p. Por regla general, el desembolso de los recursos asociados al convenio y la legalización responderá a un esquema de avance o entregables.
- q. Los desembolsos de los recursos asociados al convenio serán concertados en la elaboración del mismo siguiendo los lineamientos descritos en el literal K anterior y en los demás documentos que al interior de Ocensa establezcan lineamientos o instrucciones para tal fin.
- r. Si el desembolso de los recursos asociados al convenio fue definido en la concertación como un “anticipo”, el Administrador del Convenio deberá asegurar el cumplimiento del Procedimiento Contable de Anticipo a Proveedores y Aliados asegurando principalmente:
 - Convenio firmado por las partes.
 - Póliza del buen manejo del anticipo, en los casos que aplique
- s. El instrumento por medio del cual se modifica, aclara o complementa, de mutuo acuerdo, las cláusulas de un convenio es el otrosí, siempre que dichas modificaciones, aclaraciones o complementos estén incluidos en el objeto del convenio, de lo contrario no será procedente un otrosí, sino la suscripción de un nuevo convenio. La suscripción de los otrosíes es facultad exclusiva del Representante Legal y/o Funcionario que, expresa y válidamente haya sido autorizado por el representante legal, siempre que estén incluidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Ocensa y en el documento “Estrategia de Liberación SAP” y/o del aliado siempre que dicha designación cumpla con lo establecido en la ley o sus estatutos, según el caso.

Las modificaciones con los convenios podrán ser, entre otras:

- Prorroga: Prolongación del plazo de ejecución de un convenio.
 - Adición: Acuerdo mediante el cual se adiciona el valor del convenio.
- t. Las modificaciones, autorizadas con los convenios deben constar por escrito a través de un otrosí por lo que cualquier acuerdo verbal al respecto no tiene validez alguna.
 - u. Los funcionarios no podrán comprometer a Ocensa salvo por expresa autorización, delegación o designación del representante legal, que conste por escrito, siempre que

esté acorde con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Ocesa y en el documento “Estrategia de Liberación SAP”.

- v. Documentos soporte deberán estar señalados en el archivo del convenio, numerados y foliados y deberán estar almacenados de acuerdo con los procesos de abastecimiento y sus distintas etapas. Entre los que se deben contener.
 - i. Aprobaciones que apliquen para la suscripción del Convenio.
 - ii. Disponibilidad presupuestal.
 - iii. Documentación que avale la idoneidad del aliado.
 - iv. Presupuesto del convenio segregado, plan de trabajo (incluye tiempos, valores, responsables), análisis de riesgos, etc.
 - v. Diseños y/o especificaciones técnicas cuando corresponda.
 - vi. Certificaciones, autorizaciones, permisos y/o avales que se requieran según lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos dados por Ocesa, dependiendo del objeto del Convenio.

4. RESTRICCIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

En el marco de la Ley de Garantías, Ley 996 de 2005, entre otros artículo 33, parágrafo Artículo 38, establecen restricciones a la contratación estatal, las cuales resultan aplicables a Ocesa dada su naturaleza jurídica de entidad estatal, en lo relacionado con convenios.

5. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	21/05/2019	Elaboración del documento

CARLOS VERGARA
GERENTE ABASTECIMIENTO (E)

Revisó

HERNAN BEDOYA
DIRECTOR DE OPERACIONES

Aprobó